

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses.....	»	13
Número suelto.....	»	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80 pesetas línea
Los de subastas....	0,60 » »
Los demás no determinados.	0,50 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de abril).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

AGUAS

Examinado el expediente y proyecto presentado por don Eduardo Díaz González solicitando la concesión de 20 litros de agua por segundo del río llamado Perujo, en el pueblo de Carmona, Ayuntamiento de Cabuérniga, con destino a usos industriales, como molienda de granos y producción de energía eléctrica;

Resultando que la tramitación del expediente se ha practicado con arreglo a lo preceptuado en la instrucción de 14 de junio de 1883 y Real decreto de 5 de septiembre de 1918, habiéndose publicado el anuncio de la petición en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Ayuntamiento de Cabuérniga, sin que se haya presentado reclamación alguna;

Considerando que el ingeniero de la Jefatura de Obras públicas, encargado de practicar la confrontación del proyecto sobre el terreno, hace constar en su informe que las obras están ya completamente terminadas y construídas con arreglo al proyecto; que éstas son de pequeñísima importancia, y que el tramo de río que se ha de aprovechar no tiene actualmente utilización de ninguna clase, sin que origine perjuicio alguno la concesión solicitada, y en cambio beneficiará al vecindario del pueblo de Carmona, por lo que propone condiciones adecuadas para el otorgamiento de la concesión.

Considerando que el informe del Consejo provincial de Agricultura y Ganadería indica que es posible que las aguas solicitadas tengan carácter particular como enclavadas en el monte de Carmona, que figura en el catálogo de los de utilidad pública, y para comprobarlo debe de pasar el expediente a la Jefatura del Distrito forestal según determina la R. O. de 8 de enero de 1906;

Considerando que la Comisión provincial, al emitir su informe reglamentario, manifiesta: que el corto espacio de terreno que ha de utilizarse para la pequeña modificación del cauce en nada altera el derecho de propiedad que al actual dueño le corresponde, puesto que se hace por tubería subterránea, quedando completamente a salvo la superficie para los aprovechamientos y disfrutes a que haya lugar, sin que sobre este particular se haya ofrecido duda alguna al ingeniero que hizo la confrontación, y sin que tampoco los funcionarios del ramo de Montes formularan protesta alguna durante la tramitación del expediente y ejecución de las obras ya realizadas, en virtud de la obligación que les impone la regla 4.^a de la R. O. de 8 de enero de 1906, lo cual indica que la concesión pedida no causa perjuicio alguno a los intereses que están confiados a la Jefatura del Distrito forestal;

Considerando que los informes emitidos por los Centros y Corporaciones llamados a intervenir son completamente favorables a la concesión;

De acuerdo con dichos informes, y haciendo uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 218 de la vigente ley de Aguas y artículo 4.^o del R. D. de 5 de septiembre de 1918, he resuelto otorgar la concesión solicitada mediante las condiciones siguientes:

1.^a Se autoriza a don Eduardo Díaz González para aprovechar, con destino a producción de energía, un caudal de veinte litros de agua por segundo derivados del río Perujo, en Carmona (Ayuntamiento de Cabuérniga).

2.^a Se legalizan las obras que para llevar a cabo este aprovechamiento se han construído y que en lo esencial están ejecutadas con arreglo al proyecto que ha servido de base al expediente de concesión firmado por don José María de Cabañas.

3.^a Se impone servidumbre forzosa de acueducto y estribo de presa sobre los terrenos que ocupan las obras.

4.^a Las obras quedan bajo la vigilancia de la Jefatura de Obras públicas y el concesionario tiene obligación de conservarlas en buen estado.

5.^a Esta concesión se otorga a perpetuidad, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero.

El incumplimiento de las anteriores condiciones o de las disposiciones legales que con la concesión se relacionen darán derecho a la Administración para declararla caducada.

Y habiendo sido aceptadas las anteriores condiciones y presentada la póliza de cien pesetas que la vigente ley del Timbre exige para reintegro de la concesión, la cual queda estampada e inutilizada en el expediente, se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 24 de la instrucción de 14 de junio de 1883.

Santander, 20 de abril de 1920.

El Gobernador civil interino,
Aurelio Peláez Laredo.

AGUAS

Don Toribio Noaín y Arzac y don Máximo Arizmendi y Múgica, vecino de San Sebastián el primero y de Hernani (Guipúzcoa) el segundo, en instancia dirigida a este Gobierno solicitan el aprovechamiento de 300 litros de agua por segundo del río Cicera, en término municipal de Cieza, con destino a usos industriales.

Lo que, de orden del señor gobernador civil y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9.º y 10.º del R. D. de 5 de septiembre de 1918, se hace público para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio y a las horas hábiles de oficina, se presenten en el Gobierno civil, tanto por el peticionario como por cuantos deseen obtener la concesión del mencionado aprovechamiento, los proyectos de las obras necesarias.

Santander, 21 de abril de 1920.—El ingeniero jefe, P. O., Juan Arrate.

SECCION DE MINAS

Número 14.638

Don Emilio Fernández y Menéndez Valdés, ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Pedro de Noreña y Jado, vecino de Santander, ha presentado el 29 de marzo de 1920 una solicitud de concesión de catorce pertenencias con el nombre de «Aumento a María», de mineral de hierro, en el término de Islares y Cerdigo, Ayuntamiento de Castro Urdiales, que lindan con la mina «María», número 11.088.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca número 2 de la mina «María», número 11.088, en el paraje nombrado Cuevatalacho (Islares), se medirán con rumbos magnéticos y grados centesimales 200 metros al O. 2º 2' S., colocando la 1.ª estaca; desde ésta al N. 2º 2' O. 200 metros, la 2.ª; desde ésta al E. 2º 2' N. 400 metros, la 3.ª; desde ésta al S. 2º 2' E. 500 metros, la 4.ª; desde ésta al O. 2º 2' S. 200 metros, la 5.ª; desde ésta al N. 2º 2' O. 300 metros, para volver al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 16 de abril de 1920.—El ingeniero jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

Capitanía General de la 1.ª Región

ESTADO MAYOR

Debiendo proveerse por concurso una plaza de subalterno, existente en las Prisiones militares de esta Coruña con arreglo a la Real orden de 10 de abril de 1902 (C. L. número 80), a la cual pueden aspirar los cabos retirados del Ejército, siendo preferidos los procedentes de la Guardia civil y, en defecto de éstos, guardias de primera de la misma situación.

El nombrado disfrutará de una gratificación anual de 500 pesetas, más 0,50 pesetas diarias que les concede la Real orden de 24 de diciembre de 1918 (D.O. número 290), y tendrá alojamiento para él y su familia en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que esto sea posible.

Tendrá derecho a la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el médico militar que preste sus servicios en las Prisiones, y se le proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las farmacias militares.

El límite de edad para el destino será de 65 años, y al cumplirlos cesará en su cometido o antes si su estado de salud no fuera bueno. Estará sujeto a las ordenanzas y código de justicia militar mientras preste sus servicios en el establecimiento, por lo cual formalizará un contrato con el gobernador de las prisiones militares en el que se dé por enterado y acepte las condiciones en que sea admitido y servicios que ha de prestar. Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar, de conformidad entre ambas partes, cada dos años. El contrato primitivo y los renovados han de merecer la aprobación del capitán general de la primera región. Quedará, por tanto, filiado y sin asimilación militar y será considerado como cabo. El servicio que ha de prestar es el que manda el reglamento de las citadas Prisiones, aprobado por Real orden de 18 de febrero de 1880 (C. L. número 56) y el que disponga el gobernador de las mismas.

Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos. Usará pantalón azul oscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de Infantería, gorra en forma de kepis, de visera recta, con las iniciales P. M. entrelazadas y una estrellita de plata, sable y capota en invierno. Estas prendas serán costeadas por el interesado, a excepción del sable, que le entregarán en Prisiones militares.

Los que aspiren a este destino elevarán sus instancias al excelentísimo señor Capitán general de la primera región, por conducto del Gobernador de Prisiones militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del Ejército, expedido por la Autoridad local del punto en que residan, y copia de la filiación. El plazo de admisión de instancias terminará el día 19 de mayo próximo.

Madrid, a 19 de abril de 1920.—El General jefe de E. M., Pedro Bazán.

Sección administrativa de 1.ª enseñanza de Santander

Oposiciones para ingreso en el Magisterio nacional primario

Relación de maestros y maestras aspirantes a las oposiciones correspondientes al Rectorado de Valladolid, que han presentado sus expedientes en esta Sección administrativa dentro del plazo reglamentario, conforme a la convocatoria acordada por Real orden del 23 de febrero últi-

mo, publicada en la «Gaceta» del 26 del mismo mes y en el «Boletín Oficial» de esta provincia del 2 de marzo del corriente año.

MAESTROS

Don Urbano Arnáiz Gutiérrez, maestro en propiedad de la Escuela nacional de Uznayo, en esta provincia, con derechos limitados.

Don Maximiliano Bárcena y Bocos.

Don Víctor Blázquez Villacastín.—Le falta certificación de antecedentes penales.

Don Víctor Canduela Calvo, maestro en propiedad de la Escuela de Patronato de Rada, por nombramiento libre del patrono, con aprobación reglamentaria y sueldo satisfecho íntegramente por el Tesoro.

Don Julio de Cossío Róiz.

Don Cándido Díez Gutiérrez, maestro propietario de la Escuela de Villar de Campoo, con derechos limitados.

Don José Fernández Esteban, ídem de Torrelavega, con ídem.

Don Ángel Manuel Fernández Muñoz.

Don Pedro de la Fuente y Fraile, maestro de Los Carabeos, con derechos limitados.

Don José Fuente García.

Don Ciriaco Gallejones Gómez.—Le falta certificado de antecedentes penales.

Don Benito González y González.

Don Aniceto Gordaliza Ruiz.—Le falta legalizar partida de nacimiento y el resto de la documentación.

Don Ricardo Gutiérrez García, maestro por oposición libre de la Escuela de Valle de Ruesga.

Don Sixto Gutiérrez García.—Le falta certificado de antecedentes penales.

Don Antonio Gutiérrez Soberón.

Don Deogracias Ibáñez Casado, maestro de San Vicente de León, en esta provincia, con derechos limitados.

Don Bonifacio Jiménez y Jiménez, ídem de Castro Cillorigo, con ídem.

Don Jesús Llorente y Llorente.

Don Fausto Martínez Cires.

Don Basilio Merino y García.

Don Lorenzo Moroso y Martínez, maestro de Las Rozas de Valdearroyo, con derechos limitados.

Don Darío Oses y Martínez.—Le falta certificado de antecedentes penales.

Don Félix Pérez Crespo, maestro de Pendes, con derechos limitados.

Don Santiago Pérez Herrera.

Don Bernardino Santos Prieto.

Don Amparado Simón y Mendo.—Le falta toda la documentación.

Don Florencio Ugalde Alonso, maestro de Quintanasolmo, con derechos limitados.

Don Mauricio Velasco Fernández.

Don Cristino Zumel Díez, maestro de la escuela nacional de Miengo, con derechos limitados.

Excluido

Don José Cantolla Quintanilla, por haber presentado su instancia, sin documentación alguna, fuera de plazo.

MAESTRAS

Doña Pilar Aguirre Gutiérrez.

Doña Julia Alonso Revuelta.—Le falta el reintegro de su instancia y de la copia del título profesional y el resto de la documentación.

Doña Rosa Bedia Torcida.

Doña Teresa Bedia Torcida.

Doña Albina Campo Fernández.

Doña Domitila Cardenal Rodríguez.

Doña Crescencia Díaz Castañeda.

Doña Francisca Enriquez Ganges.—Le falta toda la documentación.

Doña María del Rosario Escalzo de la Heranueva.

Doña Juliana García Sáinz.—Le falta partida de nacimiento.

Doña Beatriz García Soberón.—Le falta certificado de antecedentes penales y debe remitir una póliza de peseta y el título profesional para reintegro y compulsión de la copia de este documento.

Doña Amalia Guinea Tejera.

Doña Cesárea Guijarro Serrano, maestra en propiedad de Santoña, ingresada por oposición libre.

Doña Antonia González y González.

Doña Matilde González Serna y Berdeja.

Doña Filomena Consuelo Gómez Cossío.

Doña Tomasa Gutiérrez Martínez-Conde.—Le falta certificado de antecedentes penales y debe legalizar su partida de nacimiento, aclarando el motivo de apellidarse Conde sin que sus padres ni abuelos tuvieran este apellido, según dicha partida.

Doña María Aurora Ibáñez Díaz, maestra en propiedad de la escuela de Bielba, con derechos limitados.

Doña Agustina López Bárcena.

Doña Felisa Mateo y Ortega.

Doña María del Carmen Mendiburu y Ortega.

Doña María de los Angeles Miñón y Mayoral.

Doña Amparo Muñoz y Gómez del Olmo.—Le falta toda la documentación.

Doña María Encarnación Naveda Quintana.

Doña Beatriz Ranero y García.

Doña Francisca Rodríguez Ortiz.

Doña Manuela Sánchez Villa.

Doña Inés Soberado Caldas.

Doña Pilar Amparo Suárez Ruiz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Estatuto, esta Sección administrativa declara admitidos a dichas oposiciones a los aspirantes a quienes no se hace advertencia alguna respecto a su documentación por tenerla completa, significando a los demás que deben presentar los documentos que se les indican y cumplir los requisitos que se expresan en el improrrogable plazo de quince días, a contar desde la publicación en la «Gaceta» de esta relación, bien entendido que, caso de no hacerlo, quedarán definitivamente excluidos de las mencionadas oposiciones.

Teniendo en cuenta la disposición primera de la Real orden de convocatoria, se admiten a estas oposiciones a los aspirantes don Ricardo Gutiérrez García y doña Cesárea Guijarro Serrano, a quienes se significa que su derecho está condicionado por el párrafo segundo del artículo 34 del referido Estatuto.

Se advierte a los aspirantes con derechos limitados que para alcanzar la plenitud que pretenden han de aprobar todos los ejercicios de oposición y obtener plaza de las anunciadas, figurando en la propuesta que formule el Tribunal.

A tenor de lo preceptuado en el artículo 13 del Estatuto se concede el plazo de quince días para que los interesados formulen las reclamaciones que estimen pertinentes, verificándolo en su caso mediante instancia debidamente reintegrada, acompañando cuantos justificantes consideren necesarios.

Santander, 15 de abril de 1920.—El jefe de la Sección, M. Paz González.

Comisión provincial de Santander

CASA DE CARIDAD

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos ocurrido en este establecimiento durante el mes de marzo último.

Existencia de acogidos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE ACOGIDOS		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS POR				EXISTENCIA TOTAL DE ASILADOS PARA EL MES PRÓXIMO						
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Total	Fallecimientos		TOTAL GENERAL DE BAJAS		Varones	Hembras	Total			
274	12	10	286	283	569	8	6	2	4	10	10	20	276	273	549

Se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander, 9 de abril de 1920.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Vicepresidente, Herminio de la Lastra y Serna.

BENEFICENCIA.—MANICOMIOS

ESTADO comprensivo del movimiento general de alienados acogidos y existentes por cuenta de la provincia, en el Manicomio de Valladolid y otros, ocurrido durante el mes de marzo último.

EXISTENCIA EN FIN DEL MES ANTERIOR	INGRESADOS EN EL MES ACTUAL		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR				EXISTENCIA PARA EL MES PRÓXIMO			
	Varones	Hembras	Curación		Fallecimiento		TOTAL GENERAL DE BAJAS		Varones	Hembras
106	4	2	1	5	6	104	107	211		

Y se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado.

Santander, 9 de abril de 1920.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Vicepresidente, Herminio de la Lastra y Serna.

Comisión provincial de Santander

BENEFICENCIA.-EXPOSITOS

ESTADO comprensivo de la existencia general de acogidos en la Casa de Expositos de esta provincia, durante el mes de marzo último.

Existencia de expositos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE ACOGIDOS		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS DURANTE EL MES POR				Existencia total de asilados para el mes próximo									
	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	TOTAL	Prohijamiento		Reclamación paterna		Cumplimiento de la edad reglamentaria u otras causas	Fallecimientos		TOTAL GENERAL DE BAJAS	Var.	Hemb.			
						Var.	Hemb.	Var.	Hemb.		Var.	Hemb.				Var.	Hemb.	Var.
219	236	15	13	230	241	471	76	395	»	3	5	»	2	2	7	12	230	241

Y se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo dispuesto en el número 3.º del artículo 14 del Reglamento para el régimen de la Casa de Expositos.

Santander, 9 de abril de 1920.—El Secretario Antonio Posadilla.—El Vicepresidente, Herminio de la Lastra y Serna.

HOSPITAL DE SAN RAFAEL

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos, ocurrido en este establecimiento, durante el mes de marzo último.

Existencia de enfermos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR				EXISTENCIA TOTAL DE ENFERMOS PARA EL PRÓXIMO MES										
	Varones	Hembras	Var.	Hemb.	TOTAL	Curación		Fallecimiento		Otras causas		TOTAL GENERAL DE BAJAS	Varones	Hembras	TOTAL		
						Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.					Var.	Hemb.
133	103	136	71	269	174	443	116	69	8	11	»	124	80	204	145	94	239

Se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander, 9 de abril de 1920.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Vicepresidente, Herminio de la Lastra y Serna.

Provincia de Santander

AÑO DE 1920.—MES DE ENERO

		Provincia	Capital			Provincia	Capital
<i>Cifras absolutas de hechos</i>	Nacimientos	978	187	<i>Abortos</i>	Nacidos muertos	16	12
	Defunciones	787	246		Muertos al nacer	4	5
	Matrimonios	248	39		Muertos (antes de las 24 horas)	6	5
	Abortos	26	17		TOTAL	26	17
<i>Por 1000 habitantes</i>	Natalidad	3,02	2,55	<i>Fallecidos</i>	Varones	401	128
	Mortalidad	2,43	3,35		Hembras	386	118
	Nupcialidad	0,77	0,53		TOTAL	787	246
	Mortinatalidad	0,08	0,23		Menores de un año	124	46
<i>Población de la</i>	provincia	323.641		Menores de 5 años	218	74	
	capital	73.449		De 5 y más años	569	172	
	Varones	491	101	TOTAL	787	246	
	Hembras	487	86	En esta-blecimientos benéficos	Menores de 5 años	20	20
<i>Nacidos</i>	TOTAL	978	187	De 5 y más años	45	41	
	Legítimos	940	167	TOTAL	65	61	
	Ilegítimos	20	2	En establecimientos penitencia-rios			
	Expósitos	18	18				
	TOTAL	978	187				

DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

	Provincia	Capital		Provincia	Capital
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)...	5		25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104)	33	16
2 Tifus exantemático (2)			26 Apendicitis y Tiflitis (108)		
3 Fiebre intermit. y caquexia palúdica (4)			27 Hernias, obstrucción. intestinales (109)	4	3
4 Viruela (5)	1		28 Cirrosis del hígado (113)	4	3
5 Sarampión (6)			29 Nefritis ag. ^a y mal de Bright (119 y 120)	23	11
6 Escarlatina (7)	1	1	30 Tumores no cancerosos y otras enfer-		
7 Coqueluche (8)	9	4	medades de los órganos genitales de		
8 Difteria y Crup (9)	5		la mujer (128 a 132)	2	
9 Gripe (10)	105	24	31 Septicemia puerperal (fiebre, peritoni-		
10 Cólera asiático (12)			tis, flebitis puerperales) (137)	3	2
11 Cólera nostras (13)			32 Otros accidentes puerperales (134, 135,		
12 Otras enfermed. epidém. (3, 11 y 14 a 19)			136 y 138 a 141)	2	
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29)	62	25	33 Debilidad congénita y vicios de confor-		
14 Tuberculosis de las meninges (30)	2	1	mación (150 a 151)	17	8
15 Otras tuberculosis (31 a 35)	4	1	34 Senilidad (154)	22	6
16 Cáncer y otros tumores malig. (39 a 45)	20	9	35 Muertes violentas (excepto el suicidio)		
17 Meningitis simple (61)	38	9	(164 a 186)	18	2
18 Hemorragia, apoplejia y reblandeci-			36 Suicidios (155 a 163)	2	1
miento cerebrales (64 a 65)	37	6	37 Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37,		
19 Enfermedades orgin. del corazón (79)	64	17	38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a		
20 Bronquitis aguda (89)	31	12	85, 99, 100, 101, 105, 106, 107,		
21 Bronquitis crónica (90)	25	7	110, 111, 112, 114 a 118, 121 a		
22 Neumonía (92)	22	3	127, 133, 142 a 149, 152 y 153)	117	43
23 Otras enfermedades del aparato respi-			38 Enfermedades desconocidas o mal defi-		
ratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88,	88	27	nidas (187 a 189)	18	4
91 y 93 a 93)			TOTAL	787	246
24 Afecciones del estómago (excepto el	3	1			
cáncer) (102 y 103)					

Santander, 24 de marzo de 1920.—El jefe de Estadística, Luis Meléndez.

Ayuntamiento de Valdeprado del Río

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación y Junta municipal durante el cuarto trimestre del ejercicio de 1919-20.

DIA 11 DE ENERO.—Se aprueba el acta anterior y diligencia.

Se acuerda la distribución de fondos del mes actual.
Se acuerda pagar a los peatones carteros de La Aldea y Valdeprado, desde primero de octubre a diez de diciembre.

Se acuerda pagar 231 pesetas a las Juntas administrativas de Los Carabeos a cuenta de lo que se las adeuda por sus láminas de propios.

Se acuerda que la Comisión de Beneficencia forme las listas de familias pobres que tienen derecho a la asistencia médica y farmacéutica durante el año actual.

Se acuerda el pago al auxiliar de Secretaría del tercer trimestre del ejercicio actual, por haber cesado éste en 31 del próximo pasado.

Se aprueba la liquidación presentada por el apoderado de este Ayuntamiento en la capital y que se extienda el correspondiente cargareme y los libramientos a favor del mismo, siguientes: 16,92 pesetas por reintegros y franquicia de documentos de este Ayuntamiento; 75 pesetas de sueldo durante los tres trimestres últimos; 16,93 pesetas, por los gastos originados para hacer el cobro de las láminas, 29,58 pesetas, por lo satisfecho por personas jurídicas.

Se acuerda no mostrarse parte en el sumario que se instruye en el Juzgado de primera instancia de este partido por el incendio en el monte de Montes-Claros y que se remita certificación de este acuerdo al señor juez de instrucción.

Se acuerda que, habiéndose llevado a efecto el reconocimiento pedido por el concejal señor Fernández Campo en sesión del día 9 de noviembre último, se le requiera al vecino de Arroyal don José González para que dé salida a las aguas que parten del camino de la Estación.

Se acuerda declarar la incompatibilidad para los asuntos del reemplazo actual a los concejales don José Canal, José Postigo, Restituto Díez, don Felipe Santiago y don Manuel Saiz, y nombrar a don Gaspar Álvarez.

DIA 20.—Se acuerda aprobar el acta y diligencia anterior.

Se acuerda, de acuerdo con el informe emitido por la Comisión de Policía urbana y rural, en la petición del terreno solicitado por don Francisco Marina Rodríguez, nombra a don Gabriel Rodríguez y don Manuel Fernández, peritos para su tasación, y una vez efectuada ésta se anuncia al público por espacio de ocho días para presentar la correspondiente reclamación.

Se da cuenta de la presentada por don Francisco Marina, importante 60 pesetas, y se acuerda satisfacerlas del capítulo correspondiente.

Se dió cuenta de una comunicación del señor gobernador civil de esta provincia, núm. 361, en la que hace constar que devuelve la instancia don José García Mate, don Julián Cosío y otros, a fin de que se emita el informe en la forma que ordenó en veintiseis de diciembre último, y en la forma que lo hizo esta Alcaldía.

La Corporación, una vez examinada ésta y visto el informe que emitió el señor presidente en 2 del mes actual, acuerda hacerle suyo en todas sus partes y que junto con el mismo se remita certificación de este acuerdo.

Se acuerda pagar a la Junta administrativa de Hormiguera, lo que se la adeuda por sus láminas de propios.

Se acuerda que existiendo varias cantidades pendientes de pago de lo que se las adeuda a las Juntas administrativas Carabeos y Riconchos, por sus láminas de propios, es conveniente ingresarla en la Sucursal del Banco Mercantil de Reinosa, con otras que se tienen ingresadas, para en su día reintegrarse o seguidamente, dando cuenta de este acuerdo a las mismas para su conformidad.

DIA 25.—Se acuerda aprobar el acta anterior.

Se da cuenta del informe emitido por la Comisión de Policía urbana y rural en la petición del terreno que hace don Isidoro González, y acuerda nombrar a don José Martínez y Dámaso Fernández de peritos para su tasación.

DIA 15 DE FEBRERO.—Se acuerda aprobar el acta y diligencias anteriores.

Se acuerda aprobar el plan forestal para el año próximo.

Se acuerda anunciar al público la plaza vacante de farmacéutico titular, por espacio de treinta días, con el haber anual de 400 pesetas, por haberse ausentado el que la regentaba.

Se da cuenta del fallo recaído en el recurso de alzada interpuesto por don Pablo Marina y otros vecinos de Arroyal, contra acuerdo del Ayuntamiento, que cedió a don Francisco Andrés Campo una parcela de terreno, por el que confirma el mismo; visto el expediente original devuelto por la superioridad, es conveniente que con expediente en mano sea reconocido el terreno indicado y se amonijone por no existir, en la actualidad y señalar en qué forma se ha concedido, porque del expediente no se desprende en qué dirección van los metros concedidos.

Los concejales señores Marina García y Canal Bueno formulan voto particular, el primero en el sentido de que no se consienta obrar al concesionario sin antes estipular las condiciones este Ayuntamiento, por pasar por el propio terreno dos traídas de aguas; y el segundo que se halla conforme con el fallo recaído por la autoridad civil. La Corporación acuerda tomar en consideración lo propuesto por el concejal señor Marina García y que se lleve a efecto lo propuesto por el señor presidente, y, en caso de no venir de acuerdo el reconocimiento con el croquis que se ha tenido presente para tal fallo, se reserva el derecho de entablar el recurso correspondiente.

Se acuerda la distribución de fondos del mes actual, en la forma siguiente: pagar a don Esteban Santiago un carro de carbón para el Ayuntamiento; el Contingente provincial del cuarto trimestre, a la Hacienda y 40 pesetas al comisionado que efectúe este pago.

Se da cuenta de una instancia suscripta por un vecino de la Aldea, pidiendo en la misma se proceda a la expropiación de un terreno del Ayuntamiento para hacer uso de una servidumbre que tiene una finca de su propiedad, acordando pase la Comisión correspondiente a examinar este terreno.

DIA 22.—Se aprueba el acta anterior.

Se acuerda conceder a don Francisco Marina la parcela de terreno, bajo el ingreso de la cantidad tasada en arcas municipales, desde cuya fecha entra en posesión de la misma.

Se acuerda el pago a doña Irene de Toca de 58,05 pesetas, que se la adeuda por el material suministrado a este Ayuntamiento.

Se acuerda el pago del primer trimestre de suscripción a la «Gaceta de Madrid».

Se acuerda el pago de 8,33 pesetas, por derechos reales de personas jurídicas.

Se acuerda nombrar a don Antonio Arenal para reconocer a los mozos del actual reemplazo y anteriores, y a don Quintín Rodríguez para tallarles, abonándoles la cantidad de cincuenta y de cinco pesetas, respectivamente.

Se acuerda el pago de 160 pesetas por los gastos originados en las elecciones municipales.

DIA 17 DE MARZO.—Se aprueba el acta y diligencia anterior.

Se acuerda la distribución de fondos del mes actual.

Se da cuenta de la rectificación del padrón vecinal y, una vez aprobado, acuerda se exponga al público por espacio de ocho días.

Se dió cuenta del expediente de familias pobres y se acuerda se remita al médico y farmacéutico las copias correspondientes.

Se acuerda informar a la Excm. Comisión mixta ser cierto cuanto hace constar el mozo Isaac Díez Santiago en el recurso de alzada interpuesto por haberle declarado soldado la misma.

DIA 14.—Se acuerda aprobar el acta anterior.

Se acuerda pagar a los empleados municipales el segundo semestre; a la cárcel del partido; a los señores maestros del distrito, su alquiler de casa habitación durante todo el año, y a la Hacienda el cuarto trimestre, nombrando comisionado para efectuar este pago al señor Alcalde, pagándole la correspondiente comisión.

DIA 21.—Se aprueba el acta anterior.

Se acuerda nombrar a don Pablo Marina para que presente a este Ayuntamiento en el acto de la revisión ante la Comisión mixta, que tendrá lugar ante la misma el día 13 del próximo mes, pagándole la comisión del capítulo correspondiente.

Se acuerda el pago de 40 pesetas por los trabajos y material invertido en la reparación de este Ayuntamiento.

DIA 28.—Se aprueba el acta anterior.

Se acuerda el pago de 200 pesetas por trabajos extraordinarios en el trimestre actual por haberse suprimido el auxiliar de Secretaría.

JUNTA MUNICIPAL

DIA 20 DE ENERO.—Se aprueba el acta anterior.

Se aprueba el presupuesto para el ejercicio de 1920-21 y que para cubrir el déficit del presupuesto se lleve a efecto lo que establece el Real decreto de 11 de septiembre de 1918.

Se acuerda que para hacer efectivo el encabezamiento de consumos se tenga y lleve a efecto en la forma que establece el párrafo 3 y 4 del artículo 114 del R. D. de 18 de Septiembre de 1918, y se apliquen los artículos 24 y 25 del mismo; que en el caso que el Gobierno suprima sus derechos de alguna especie, esta sea repartida entre las restantes, para evitar otra exacción, y que de este acuerdo se remita certificación al señor administrador de Propiedades, uniéndose un estado de las especies sujetas.

Se acuerda aprobar las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1918-19, en vista de que durante el tiempo de su exposición al público no se ha interpuesto reclamación alguna, haciéndole entrega al señor presidente para que éste lo haga a la primera autoridad civil de la provincia.

Valdeprado del Rio, 3 de abril de 1920.—El alcalde, Bernardo Moroso.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Eduardo Lastra, hijo de Francisco y de Juana, natural de Santander, de estado soltero, profesión mariner, de 39 años, domiciliado últimamente en Santander, procesado por deserción del vapor español Angel B. Pérez en el puerto de Baltimore, comparecerá en término de 90 días ante

el juez especial de Marina, comandante de Infantería de Marina, ayudante de esta Comandancia, don José de Aubaredede, para ser notificado de que puede acogerse al indulto dispuesto en el R. D. de 12 de septiembre último, o solicitarlo en el punto donde se encuentre en término de seis meses si está en la península o de un año si se halla en el extranjero.

Santander, 16 de abril de 1920.—El juez instructor, José de Aubaredede.

Don Víctor Covián Frera, juez de primera instancia del distrito del Este de Santander.

Por el presente edicto se hace saber a los acreedores de don Antonio Camus Beibide, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Cueto, que seguido contra el mismo juicio ejecutivo por 850 pesetas y costas, a instancia de doña Lucía Gimeno Troyano, representada por don Adolfo S. Ruano, procurador, se halla en el período de apremio, no habiéndose designado aún perito para llevar a efecto la valoración de las fincas embargadas a persona determinada, puesto que no se ha hecho designación del mismo. A instancia del procurador referido se hace saber a dichos acreedores cuyos créditos hipotecarios no están aun cancelados, el estado en que se halla la ejecución a los efectos del artículo 1.490 de la ley de Enjuiciamiento civil, para que dentro del término de treinta días comparezcan en forma en el avalúo y subasta de las fincas embargadas.

Santander, veintiocho de marzo de mil novecientos veinte.—El juez, Víctor Covián.—P. S. M., Jesús Escobio.

Don Víctor Covián Frera, juez de primera instancia del Este de Santander.

Por el presente edicto se requiere a doña Vicenta Mendizábal Vidain para que dentro del término de quince días satisfaga en el Juzgado de primera instancia del Este de Santander el importe de las costas que le fueron impuestas por la Audiencia de Burgos en la apelación del incidente de pobreza por la misma promovido para litigar contra don Carlos Rufó Escalante y juicio declarativo que siguió contra el mismo, sobre reclamación de tres mil pesetas.

Santander, veinte de abril de mil novecientos veinte.—El juez, Víctor Covián.—P. S. M., Jesús Escobio.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y urbana, para el corriente año económico de 1920-21, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Santiurde de Toranzo, 17 de abril de 1920.—El alcalde, Emilio Pacheco.

Ayuntamiento de Puenteviesgo

El padrón de cédulas personales formado para el año de 1920-21 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento. Puenteviesgo, a 15 de abril de 1920.—El alcalde, Adolfo Sáinz Pardo.